



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 213-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 05 de Noviembre del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, de fecha 24 de Octubre del 2024, el Oficio N° 00266-2024-SUNASS-ODS-PAS, de fecha 09 de setiembre del 2024; Carta N° 001-2024-JBPP-MC/PASCO, de fecha 10 de Setiembre del 2024; Informe N° 0767-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA, de fecha 12 de setiembre del 2024; Informe Múltiple N° 0024-2024-HMPP-GM-GSP, de fecha 12 de setiembre del 2024; Memorando N° 0090-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe N° 1593-24-HMPP-GAT-SGF, de fecha 20 de setiembre del 2024; Adjuntado el proyecto de ordenanza Municipal de "Limpieza y mantenimiento de Tanques, cisternas y reservorios caseros"; Informe N° 1490-2024-HMPP-GM-GAT-OHA, de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 0036-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 0033-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe N° 0827-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA, de fecha 01 de octubre del 2024; Informe N° 1524-2024-HMPP-GM-GSP, de fecha 02 de octubre del 2024; Informe Legal N° 460-2024-DSVR_OGAJ, de fecha 22 de octubre del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal detalla que; corresponde el concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA-MINSA, "Reglamento Sanitario para las



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 213-2024/HMPP-CM

actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios”, la cual, establece en su artículo 4, la periodicidad de la limpieza de ambientes y de la limpieza y desinfección de reservorios de agua;

Que, conforme a las normas estipuladas en la Resolución Ministerial N° 679-2023 MINEDU, Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2024", las cuales señalan, que las acciones programadas deberán asignar el presupuesto para: Mantenimiento de la infraestructura de Instituciones Educativas, incluyendo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 854-2020-MINSA "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna", establece la aprobación de una nueva norma sanitaria relacionada con el abastecimiento de agua para consumo humano, que regula el suministro de agua a través de estaciones de surtidores y camiones cisterna. Esta normativa tiene como objetivo prevenir riesgos en la calidad del agua y proteger la salud y el bienestar de la población;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM MINSA “Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos”, establece que todos los reservorios de agua, dígase cisternas y tanques, deben contar con tapas herméticas para evitar su contaminación. Además, especifica el proceso de limpieza y desinfección de los reservorios, que incluye el vaciado del agua, la limpieza y lavado minucioso de las paredes, techo y fondo con una solución clorada;

Que mediante el Oficio N° 00266-2024-SUNASS-ODS-PAS, El jefe encargado de de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Pasco – SUNASS, solicita reunión Técnica para promover Ordenanza Municipal de limpieza y mantenimiento de tanques, cisternas y reservorios de agua;

Que mediante Carta N° 001-2024-JBPP-MC/PASCO, el regidor Ing. José Braulio PALOMINO PASTRANA presenta la Propuesta de Ordenanza Municipal , en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 Artículo 10° numeral 1, y siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que mediante el Informe N° 0767-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicito se emita OPINION TECNICA, tanto de la Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Fiscalización, de acuerdo a lo acordado en la última reunión;

Que mediante el Informe Múltiple N° 0024-2024-HMPP-GM-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos, SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA, CON CARÁTER DE URGENTE de acuerdo a lo acordado en la última reunión realizada los días miércoles 11 y jueves 12 de setiembre del presente año,

Que mediante el Memorando N° 0090-2024-GDE-GM-HMPP/PASCO, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita REMITIR OPINIÓN TÉCNICA, de acuerdo a lo acordado en la última reunión realizada los días miércoles 11 y jueves 12 de setiembre del presente;

Que mediante el Informe N° 1593-24-HMPP-GAT-SGF, la Sub Gerente de Fiscalización (e), remite la opinión técnica respecto al proyecto de Ordenanza Municipal;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 213-2024/HMPP-CM

Que mediante el Informe Técnico N° 0036-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR, de la Especialista Ambiental, se emiten opinión favorable para la aprobación de dicha Ordenanza, se concluye que es necesario aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal, que permite dar los lineamientos de “Limpieza, mantenimiento y techado de tanques, cisternas y reservorios de agua”.

Que mediante el Informe N° 1593-24-HMPP-GAT/SGF, el Sub Gerente de Fiscalización, remite su opinión técnica respecto al proyecto;

Que mediante el Informe Técnico N° 0033-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR, concluye que e que, en cumplimiento de la normativa vigente, se requiere aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal adjunto, en concordancia con lo señalado en el presente informe.

Que mediante el Informe Legal N° 460-2024-DSVR_OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE lo solicitado mediante INFORME N° 1524-2024-HMPP-GM-GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al INFORME N° 0827-2024 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente y al INFORME TÉCNICO 0033-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR para la propuesta de Ordenanza Municipal: “Limpieza, mantenimiento y techado de tanques, cisternas y reservorios de agua”.

Estando, al Acuerdo y por MAYORIA de 08 regidores a favor; 01 regidor en contra y 02 abstenciones los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, EL PROYECTO EL ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y TECHADO DE TANQUES, CISTERNAS Y RESERVORIOS DE AGUA”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR,** a secretaria general la notificación del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de acuerdo a Ley;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde